



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 833-2023-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 25 de setiembre de 2023

### VISTO:

El Exp. N° 1882-2023 de la Presidencia y el OFICIO N° 123-2023-UNAB/VP.INVEST;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2023, se encarga al Dr. SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ Vicepresidente Académico, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 324-2022-UNAB, de fecha 4 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 04-2022-UNAB DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO;

El Centro Pre Universitario (CEPRE-UNAB), es un Centro de Producción de Bienes y Servicios que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el cual regula su funcionamiento de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios;

Que, mediante OFICIO N° 123-2023-UNAB/VP.INVEST., la Vicepresidencia de Investigación remite la DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAB, documento normativo que ha sido actualizado debido a las modificaciones que ha tenido el Reglamento de Admisión por cambio en la estructura del examen y algunas otras normativas y, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica (OPINIÓN LEGAL N° 128-2023-OAJ/UNAB); por lo que, en mérito a ello se solicita que la presente Directiva sea puesto a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio. Asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 324-2022-UNAB, de fecha 04 de mayo de 2022, que aprobó la Directiva citado en el párrafo precedente;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2023, acordó por unanimidad APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAB y DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 324-2022-UNAB de fecha 04 de mayo de 2022, que aprobó la Directiva N° 04-2022-UNAB DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO;

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





## Resolución de Comisión Organizadora

N° 833-2023-UNAB

Página 2 de 2

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAB conforme al anexo de dieciocho (18) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 324-2022-UNAB de fecha 04 de mayo de 2022 que aprobó la Directiva N° 04-2022-UNAB DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable del Portal de Transparencia, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Dr. Serapio Agapito Guillós Ruiz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL



APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA A PARTIR DE
Resolución de Comisión Organizadora N° 833-2023-UNAB	25-09-2023	02	26-09-2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



# DIRECTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAB

BARRANCA - LIMA - PERÚ

2023

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Elaboración	VELÁSQUEZ CASTILLO, Nilo Albert	Vicepresidente de Investigación	16-06-23
	ZEGARRA VALVERDE, Joel Julio	Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios	
Visación 1	GARCÍA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	25-09-23
Visación 2	CRUZ GARCÍA, Adalberto	Secretario General	25-09-23
Aprobación	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Presidente (e) de la Comisión Organizadora	25-09-23
	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	
	VELÁSQUEZ CASTILLO, Nilo Albert	Vicepresidente de Investigación	





**DIRECTIVA**

**QUE REGULA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL  
CENTRO PRE  
UNIVERSITARIO DE LA  
UNAB**

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



ÍNDICE	
TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA

Índice.....	3
<b>CAPÍTULO I</b> <b>INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	4
<b>CAPÍTULO II</b> <b>ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO .....</b>	5
<b>CAPÍTULO III</b> <b>DEL DOCENTE DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO .....</b>	7
<b>CAPÍTULO IV</b> <b>DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	9
<b>CAPÍTULO V</b> <b>CICLOS ACADÉMICOS, ESTRUCTURA DEL EXAMEN, Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN .....</b>	12
<b>CAPÍTULO VI</b> <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	17
<b>CAPÍTULO VII</b> <b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	18





## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### Artículo 1. NATURALEZA

El Centro Pre Universitario (CEPRE-UNAB), es un Centro de Producción de Bienes y Servicios que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el cual regula su funcionamiento de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

### Artículo 2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad regular el funcionamiento del Centro Pre Universitario, como Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNAB.

### Artículo 3. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Centro Pre Universitario, en concordancia con las normas que regulan los sistemas administrativos del Estado, así como las normas institucionales y conexas que resulten aplicables.

### Artículo 4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2. Ley N° 29553 Creación de la Universidad Nacional de Barranca.
- 4.3. Ley Universitaria N° 30220.
- 4.4. Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- 4.5. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 4.6. Ley N° 27806 Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 4.7. ROF – Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca.
- 4.8. Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca.
- 4.9. Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado de la UNAB.
- 4.10. Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.



**Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio del Centro Pre Universitario, así como de los órganos y servidores que, en el marco de su competencia funcional, le resulte aplicable.

**Artículo 6. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La eficacia del presente documento normativo será evaluada al término de cada año por el Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNAB, con el objetivo de valorar su eficacia y utilidad, medir su resultado e impacto y proponer las mejoras o actualizaciones pertinentes, de acuerdo a su ámbito de competencia funcional.

**CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO****Artículo 7. ORGANIZACIÓN**

El Centro Pre Universitario de la UNAB, como Centro de Producción de Bienes y Servicios, depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y éste a su vez, depende del Vicerrectorado de Investigación de la UNAB.

**Artículo 8. DE LA FINALIDAD**

El Centro Preuniversitario de la UNAB es un centro de producción de Bienes y Servicios que tiene como finalidad desarrollar actividades que brinden los servicios de preparación Pre Universitaria a los egresados y estudiantes del último año de educación secundaria, ayudándolos no solo para ingresar a la Universidad sino capacitándolos para un desempeño académico exitoso una vez que ingresen a la Universidad.

**Artículo 9. SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO PRE  
UNIVERSITARIO**

El Centro Pre Universitario de la UNAB, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, brinda una adecuada preparación Pre Universitaria mediante los siguientes servicios:

**9.1. Ciclo Regular Pre Universitario (con opción a vacante)**



- 9.2. Ciclo Extraordinario de Preparación para el Examen de Admisión (sin opción a vacante)
- 9.3. Ciclo de Reforzamiento y Nivelación Académica (sin opción a vacante).

La determinación de los servicios que brinda el Centro Pre Universitario de la UNAB, se realiza en función a un análisis de la demanda de dichos servicios según la necesidad del entorno estudiantil, y público en general que deseen prepararse y reforzar sus conocimientos para lograr el ingreso a la universidad.

#### Artículo 10. DEL PLAN DE TRABAJO

El Centro Pre Universitario de la UNAB, elabora un Plan de Trabajo, en base a un plan de negocio, en el cual debe considerar la proyección de ingresos y egresos, las utilidades, entre otros aspectos que permitan evaluar la rentabilidad de los servicios que brinda el Centro, que permite detallar y consolidar las actividades operativas previstas a desarrollarse durante el año, conforme al Plan Operativo Institucional, articulado con los objetivos estratégicos institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico institucional de la UNAB.


#### Artículo 11. DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

El Centro Preuniversitario de la UNAB, puede contar con un Coordinador que dirija las actividades de planificación, ejecución y supervisión de los diversos servicios que brinda este Centro, siendo sus funciones las siguientes:

- 11.1. Coordinar con la Dirección de Admisión las fechas que se establecerán para la aprobación del próximo proceso de admisión.
- 11.2. Coordinar con la Dirección de Admisión la asignación de vacantes para los ciclos Regulares del Centro Pre, del año en curso.
- 11.3. Coordinar con la Dirección de Admisión, la planificación, elaboración y ejecución de los exámenes de Centro Pre.
- 11.4. Planificar las actividades académicas del Centro Pre, en cuanto a las coordinaciones docentes, inscripciones, contenido para el desarrollo de los Ciclos de preparación, entre otros.
- 11.5. Supervisar el desarrollo de las diversas actividades garantizando que los servicios se brinden con criterios de eficiencia y calidad.
- 11.6. Fomentar una cultura organizacional que permita el logro de los objetivos propuestos.
- 11.7. Liderar un estilo de gestión basado en el trabajo en equipo.
- 11.8. Representar al CEPRE-UNAB en todas las actividades de índole académica o administrativa en la que intervenga institucionalmente.
- 11.9. Elaborar el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades.





- 
- 11.10. Elaborar un informe periódico trimestral sobre las actividades académicas y administrativas y derivarla hacia la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
  - 11.11. Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva y los reglamentos internos.
  - 11.12. Presentar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios al finalizar el año fiscal, la memoria anual de las actividades y logros obtenidos.



### CAPÍTULO III

#### DEL DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

#### Artículo 12. DOCENTES

El Centro Pre Universitario de la UNAB formula los requerimientos de docentes para la enseñanza de los diversos ciclos de preparación, considerando perfiles y actividades que permitan el logro de los objetivos planteados. La contratación de los docentes se rige por los procedimientos administrativos que se regulan en el Estado.




#### Artículo 13. PERFIL DE LOS DOCENTES

El docente del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Barranca, debe tener las siguientes aptitudes:

- 13.1. Dominio de la teoría y la práctica de la asignatura a su cargo.
- 13.2. Responsabilidad y trabajo en equipo.
- 13.3. Posee una perspectiva profesional interdisciplinaria.
- 13.4. Profunda formación ética y humanista.
- 13.5. Planifica las actividades de aprendizaje en función de los logros planteados.
- 13.6. Domina los procesos, características y condiciones del aprendizaje y enseñanza.
- 13.7. Solvencia en el manejo de estrategias didácticas.
- 13.8. Capacidad para mejorar e innovar metodología de enseñanza.
- 13.9. Identificación y Compromiso con la Institución.

#### Artículo 14. EVALUACIÓN A LOS DOCENTES

Los docentes serán evaluados de manera permanente en el cumplimiento de las obligaciones académicas, administrativas y las de compromiso ético.




La evaluación será realizada por el Centro Pre Universitario, en la que se tomará en cuenta también los resultados de las encuestas que será aplicada a los estudiantes a la mitad y al final del ciclo de preparación preuniversitaria.

De acuerdo a los resultados de la evaluación y de las necesidades que se requiera, dependerá la continuidad de los servicios de los docentes. Los docentes están obligados a cumplir las demás disposiciones y normas de la Universidad Nacional de Barranca, en cuanto le sean aplicable.



### Artículo 15. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- 
- 15.1. Presentarse puntual y adecuadamente vestido al dictado de clases. En forma excepcional se podrá considerar hasta 15 minutos de tolerancia, después de los cual se considerará inasistencia.
  - 15.2. De presentarse algún inconveniente en la realización de alguna clase programada, el docente deberá informar con anticipación a la coordinación, y reprogramar la recuperación de la clase no dictada en los subsiguientes días.
  - 15.3. Preparar el material académico (problemas propuestos, prácticas, exámenes, Banco de Preguntas y otros) que el Centro Preuniversitario le encargue a través de su coordinador, este material será presentado en las fechas establecidas, debidamente, validado y corregido, en forma digital e impresa; prestando todo su apoyo, hasta la impresión del trabajo.
  - 15.4. Emplear el texto y/o separatas editadas por el Centro Preuniversitario para el dictado de clases y las actividades académicas que desarrolle.
  - 15.5. Los docentes serán supervisados por el Centro Pre Universitario, quien informara a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, para el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
  - 15.6. Atender las consultas relacionadas a su curso en el aula. No está permitido atender consultas fuera del ambiente del CEPRE-UNAB, ni ofrecer o proveer material no utilizado por el CEPRE-UNAB.
  - 15.7. Rechazar toda acción que atente contra la dignidad humana y buenas costumbres.
  - 15.8. Asistir a toda actividad programada obligatoriamente, tanto pedagógicas como actividades extra pedagógicas
  - 15.9. El docente debe velar por el cumplimiento de los horarios establecidos para cada curso asignado, incluyendo las recuperaciones por pérdida de clase si lo hubiera.

### Artículo 16. FALTA DE LOS DOCENTES

Serán consideradas faltas las siguientes:



- 16.1. El profesor que acumule dos inasistencias injustificadas durante un ciclo o no demuestre puntualidad en el ejercicio de sus funciones, no será admitido en el curso respectivo para el siguiente ciclo.
- 16.2. El profesor que acumule tardanzas reiterativas será amonestado de manera escrita, quedando como antecedentes para su evaluación sucesiva.
- 16.3. El profesor que en el desarrollo de un ciclo acumule más de tres inasistencias injustificadas, es sustituido de modo inmediato y no será admitido en el ciclo siguiente.
- 16.4. Atentar contra la integridad física o moral, abandonar o exponer a peligro a los estudiantes.
- 16.5. Faltar de palabra u obra a la autoridad o al personal del CEPRE-UNAB y observar conducta reprensible.
- 16.6. Realizar actividad político-partidarista, o influenciar a los estudiantes con ideologías fuera de contexto, en el ejercicio de su función.
- 16.7. Abusar de su autoridad y usar el cargo con fines indebidos.
- 16.8. Realizar comentarios o fomentar actividades que puedan desprestigiar la imagen de la UNAB.
- 16.9. Acoso sexual
- 16.10. Actos de Discriminación

#### **Artículo 17. SANCIONES DE LOS DOCENTES**

Las sanciones aplicadas al personal docente son:

- 17.1. Amonestación verbal y escrita.
- 17.2. Descuentos de pago por no cumplimiento de horas de clases o el incumplimiento de los incisos del Artículo 16, de la presente directiva.
- 17.3. Suspensión temporal del servicio sin derecho a pago.
- 17.4. Separación definitiva de la institución.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 18. DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**

Son estudiantes del CEPRE-UNAB, los que hayan cumplido el proceso de inscripción, y posean un carné expedido por la autoridad, que los acredita como tales.



**Artículo 19. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes matriculados se identificarán con un carnet expedido por el Centro Pre Universitario, el cual debe ser utilizado y presentado de forma obligatoria para su identificación, caso contrario con su DNI.

**Artículo 20. DE LA MATRÍCULA.**

20.1. El procedimiento que deben seguir los estudiantes para matricularse a los ciclos de preparación que brinda el Centro Pre Universitario es el siguiente:

1. El estudiante deberá remitir un correo electrónico al Centro Pre Universitario [cepre@unab.edu.pe](mailto:cepre@unab.edu.pe), indicando en el asunto la palabra: MATRICULA, y a su vez adjuntando una copia digitalizada del comprobante de pago por derecho del ciclo, de acuerdo al tarifario establecido por la universidad. Así mismo indicará su nombre completo (apellidos y nombres), número de DNI, turno del ciclo (mañana o tarde).

20.2. De la misma manera, al día siguiente de haber realizado el pago, el estudiante deberá ingresar a la página web de la UNAB, y acceder a la plataforma de inscripción del Centro Pre, haciendo doble clic a la ventana emergente que aparecerá en pantalla. o accediendo directamente al enlace: <https://sis.unab.edu.pe/cepreunab/login> donde realizará el proceso de INSCRIPCIÓN al presente ciclo pre Universitario.

20.3. El Centro Pre Universitario, realizará la verificación correspondiente de la información recibida, y responderá si todo está conforme o si existe algún detalle que corregir.

20.4. Los hijos del personal docente y administrativo, tendrán un descuento del 20% por concepto MATRICULA, según lo estipulado en el tarifario de la UNAB.

**Artículo 21. DE LOS PAGOS**

El pago por derecho de preparación en los diferentes ciclos del CEPRE UNAB, está establecido en el tarifario de la universidad. El pago se realizará de acuerdo al cronograma de inscripción del Centro Pre UNAB, pudiendo en algunos casos ampliarse las fechas de inscripción y el cronograma de pagos.

**Artículo 22. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos de los estudiantes:

- 22.1. Recibir un servicio de preparación preuniversitaria de calidad.
- 22.2. Recibir y gozar de todos los beneficios y servicios en su condición de estudiante del CEPRE-UNAB.
- 22.3. Ser evaluados objetivamente con imparcialidad.
- 22.4. Los reclamos inherentes al servicio brindado deben ser elevados al Centro Pre Universitario para su respuesta solución si así lo amerita.

### Artículo 23. DE SUS OBLIGACIONES

Las obligaciones de los estudiantes matriculados son las siguientes:

- 23.1. Asistir puntualmente a sus clases respetando el horario de ingreso establecido por el CEPRE-UNAB. El estudiante deberá tomar las medidas necesarias para estar 10 minutos antes del horario de inicio de clases, solo existirá hasta 3 oportunidades de justificar una tardanza que no supere los 15 minutos, la cual será comunicada al padre o apoderado si así lo amerite, cualquier tardanza sucesiva no será sujeta a justificación y el estudiante no podrá ingresar a sus clases ese día.
- 23.2. Toda falta a clases, deberá ser notificada y justificada al Auxiliar Académico por parte del padre o apoderado, el mismo día, o al día siguiente de la falta, las faltas no justificadas se considerarán como tales dentro del récord de asistencia del estudiante.
- 23.3. Si un estudiante registra en su récord de asistencia, un 30% de faltas, no podrá rendir los exámenes de evaluación.
- 23.4. Una vez que el estudiante se haya matriculado en el horario respectivo y hayan iniciado sus clases en el Centro Pre, no podrá realizar cambio de turno por ningún motivo, ni pedir la devolución de su pago por matrícula.
- 23.5. Asistir al aula de clases con la vestimenta apropiada (sin gorros, sin lentes de sol y sin equipos con auriculares).
- 23.6. Queda terminantemente prohibido el uso de los celulares mientras se esté impartiendo las clases en el aula, de encontrarse a un estudiante usando indebidamente su equipo celular, se le será decomisado hasta finalizar la clase.
- 23.7. De ser reiterativo (hasta dos veces) el comportamiento del estudiante como indica el inciso 23.6, se hará de conocimiento al padre o apoderado para las acciones correctivas pertinentes.
- 23.8. El alumno al ingresar deberá registrar su asistencia diaria, y para tal caso, deberá portar su carné del CEPRE-UNAB. El uso indebido del carné será sancionado disciplinariamente. El carné es personal e intransferible.
- 23.9. Usar los ambientes y mobiliarios en forma adecuada, responsabilizándose por cualquier deterioro, que será asumido por el



estudiante, el padre o apoderado. No hacer pintas ni marcas en el mobiliario y/o paredes del local (carpetas, pizarras, aulas, pasadizos, baños y otras instalaciones).

- 23.10. Hacer uso de los servicios higiénicos, así como consumir refrigerios, solo en el horario de descanso. Además, está prohibido consumir cualquier tipo de productos (alimentos y bebidas) en las aulas mientras se estén dictando clases.
- 23.11. Asistir a clases en el aula que le fue asignada según el listado oficial del CEPRE-UNAB.
- 23.12. Los Alumno tiene prohibido realizar actos de indisciplina (agresiones de todo tipo a sus compañeros, o algún tipo de bullying) en las aulas de clase, cualquier situación de esta índole que se presente, estará sujeta a las sanciones disciplinarias respectivas.



#### Artículo 24. SANCIONES

Las sanciones, por incumplimiento de alguna de las obligaciones, pueden ser:

- 24.1. Amonestación, la cual constituye una severa llamada de atención al estudiante y una advertencia de que, al cometer nuevas faltas, se hará merecedor de una separación temporal o definitiva.
- 24.2. Separación temporal (aviso por escrito de la suspensión por un día, dos días o más, debido a la reincidencia de la falta). Priva al estudiante de todos sus derechos por uno, dos o más días calendarios.
- 24.3. Separación definitiva (aviso por escrito de la separación definitiva). Implica la expulsión del estudiante del Centro Preuniversitario de la UNAB, y priva al alumno permanentemente de todos sus derechos.

Si el estudiante fuera menor de edad, se aplicarán las sanciones mencionadas por la falta cometida, y le serán reportadas oportunamente por escrito a su padre o apoderado.

Las sanciones que determina el Centro Pre Universitario de la UNAB estará en función al nivel de la falta ocurrida y a la proporcionalidad de la obligación incumplida, lo que determinará el nivel y alcance de la misma.

#### CAPÍTULO V

#### CICLOS ACADÉMICOS, ESTRUCTURA DEL EXAMEN, Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN



**Artículo 25. CICLOS ACADÉMICOS**

25.1. El Centro Pre Universitario de la UNAB programa en forma anual los siguientes ciclos de preparación:

- 2 ciclos de preparación regular, con opción a vacante para ingresar a la UNAB.
- 2 ciclos Extraordinario de Preparación para el Examen de Admisión sin derecho a vacante.

Ambos ciclos constan de una estructura de enseñanza basada en los temas que determina la Universidad Nacional de Barranca – UNAB, para su proceso de Admisión.

Así mismo se apertura:

- 1 ciclo de Reforzamiento y nivelación académica sin derecho a vacante.

El cual consta de una estructura de los cursos más importantes de la enseñanza básica regular, y cuya intención es repotenciar en el estudiante los conocimientos adquiridos en los dos últimos años de la educación secundaria.

25.2. El Ciclo de preparación regular con opción a vacante tendrá una duración de 13 semanas, en dicho periodo se realizarán dos exámenes sumativos, uno de ellos a la mitad del ciclo y el siguiente al finalizar, el Ciclo Regular con opción a vacante está dirigido a egresados y estudiantes de quinto grado de educación secundaria que deseen alcanzar una de las vacantes disponibles para el Centro Pre Universitario, mediante la modalidad de "ingreso directo", según estricto orden de mérito.

25.3. El Ciclo Extraordinario de Preparación para el examen de Admisión *sin derecho a vacante*, es un ciclo intensivo que tiene una duración de 5 semanas, y está dirigido a egresados y estudiantes del quinto grado de educación secundaria que deseen complementar sus conocimientos mediante una preparación intensiva con miras a postular mediante el examen de Admisión General a la UNAB.

25.4. El Ciclo de Reforzamiento y nivelación académica *sin opción a vacante* tiene una duración de 10 semanas y está dirigido a estudiantes que estén cursando el 4to y 5to grado de educación secundaria y egresados que deseen reforzar sus conocimientos en miras de postular a la UNAB o a alguna otra casa superior de estudios.

**Artículo 26. ESTRUCTURA DEL EXAMEN CEPRE-UNAB**

26.1. Para la modalidad de ingreso directo por CEPRE-UNAB, en el Ciclo Regular de preparación con opción a vacante, se aplicará dos (2)



exámenes, con el contenido temático de los exámenes de Admisión a la UNAB, según el Vigente Reglamento de Admisión aprobado por RCO N° 453-2023-UNAB, el cual es el siguiente:

### Parte I: Habilidades

- a) Habilidad Lógico – Matemática
- b) Habilidad Verbal

### Parte II: Conocimientos

- a) Matemática
- b) Física
- c) Química
- d) Biología
- e) Ciudadanía y Cívica



26.2. Las preguntas de Habilidad Lógico Matemática y Habilidad Verbal se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE HABILIDADES		
	Habilidad lógico - Matemática	Habilidad verbal	SUBTOTAL
General	10	10	20

26.3. Las preguntas de Matemática, Física, Química, Biología y Ciudadanía y Cívica se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE CONOCIMIENTO					SUBTOTAL
	Matemática	Física	Química	Biología	Ciudadanía y Cívica	
General	04	04	04	04	04	20

26.4. Por lo tanto, los exámenes del CEPRE UNAB constaran de treinta (40) preguntas: diez (10) preguntas de Habilidad Lógico – Matemática, diez (10) preguntas de Habilidad Verbal, cuatro (04) preguntas de Matemática, cuatro (04) preguntas de Física, cuatro (04) preguntas de Química, cuatro (04) preguntas de Biología y cuatro (04) preguntas de Ciudadanía y Cívica.








**Artículo 27. SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

27.1. Para la calificación de los exámenes del CEPRE UNAB, en el Ciclo de Regular de preparación con opción a vacante, se aplicarán los mismos criterios y valores para el examen de Admisión General, determinados en el Vigente Reglamento de Admisión aprobado por R.C.O. N° 453-2023-UNAB, y son los siguientes:

- 1 Respuesta correcta (20 puntos)
- 2 Respuesta incorrecta (- 0,3375 puntos)
- 3 Pregunta sin respuesta (0 puntos)

27.2. Matriz de calificación para el Área A, B, C y D (todas las carreras)

Contenido temático	N.º preguntas	Puntaje por pregunta	Puntaje total
Habilidad Lógico-Matemático	10	20	200
Habilidad Verbal	10	20	200
Matemática	04	20	80
Física	04	20	80
Química	04	20	80
Biología	04	20	80
Ciudadanía y Cívica	04	20	80
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>-----</b>	<b>800</b>

27.3. El puntaje final (PF) se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$PF = E1 (0.4) + E2 (0.6)$$

Dónde:

E1 = Puntaje obtenido en el primer examen.



E2 = Puntaje obtenido en el segundo examen.

El puntaje final (PF) mínimo aprobatorio es de 400 puntos.

## Artículo 28. INGRESO DIRECTO

28.1. Para poder tener la opción de cubrir una vacante de Ingreso Directo a la universidad mediante el Centro Pre Universitario, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber rendido los dos exámenes realizados en el Ciclo Pre Universitario.
- superar el puntaje mínimo aprobatorio de 400 puntos de nota final al aplicar la fórmula del Artículo 27 inciso 27.3, para los dos exámenes Cepre, y ocupar un lugar en estricto orden de mérito, dentro del número de vacantes en cada Escuela Profesional.
- No registrar más de 30% de inasistencias injustificadas a clases.

28.2. La obtención del puntaje mínimo no da derecho a ingreso si las vacantes ya están cubiertas, en estricto orden de mérito.

28.3. Los postulantes que hayan alcanzado una vacante a una escuela profesional por el Centro Pre Universitario, podrán postular a otra escuela profesional, inscribiéndose en el examen especial o general, de alcanzar una vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del Centro Pre Universitario de la UNAB.

28.4. El proceso de calificación cuenta con las medidas de seguridad necesarias, que garantiza la transparencia y se efectuará a través de un sistema computarizado de Calificación.

## Artículo 29. REASIGNACION DE VACANTES NO CUBIERTAS

29.1. Según el Reglamento de Admisión, las vacantes no cubiertas en el primer ciclo Regular del Centro Preuniversitario (CEPRE UNAB), son reasignadas para formar parte del segundo ciclo Regular del Centro Preuniversitario.

29.2. Al término del segundo Ciclo Regular del Centro Preuniversitario, las vacantes no cubiertas, son reasignadas para formar parte de las vacantes del Examen General y Especial (Según convocatoria del Proceso de Admisión) en la modalidad de egresados de educación secundaria, en las respectivas Escuelas Profesionales.

## Artículo 30. EN CASO DE EMPATE





De ocurrir un empate en la asignación de la última vacante de una Escuela Profesional, para la modalidad de ingreso por el Centro Pre. Se aplicarán los criterios y prioridad siguientes:

- 30.1. Mayor puntaje obtenido en Habilidad Lógico-Matemática sin considerar puntaje negativo para las siguientes carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Obstetricia. De persistir el empate en las especialidades mencionadas, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Habilidad Lógico-Matemática considerando el puntaje negativo. De continuar con el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Verbal sin considerar puntaje negativo. De continuar el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Verbal, considerando el puntaje negativo.
- 30.2. Mayor puntaje obtenido en Habilidad Verbal sin considerar puntaje negativo para las siguientes escuelas profesionales: Derecho y Ciencia Política y Contabilidad y Finanzas. De persistir el empate en las especialidades mencionadas, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Habilidad Verbal considerando el puntaje negativo. De continuar con el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Lógico-Matemática sin considerar puntaje negativo. De continuar el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Lógico-Matemática, considerando el puntaje negativo.
- 30.3. Si luego de aplicados todos los criterios de desempate descrito en los párrafos anteriores, persiste el empate en la última vacante, se considerará que alcanzaron vacante en calidad de supernumerarios.



## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Artículo 31. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 31.1. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, vía acto resolutivo, quedando anulado el reglamento anterior y todas las normas que se opongan al presente reglamento.
- 31.2. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primera instancia por el Centro Preuniversitario, juntamente con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y de ser necesario por el Vicerrectorado de Investigación.

- 31.3. La conducción, desarrollo y calificación de los exámenes del CREPRE UNAB para el ingreso directo estará a cargo de la Dirección de Admisión, quien es responsable de cautelar que estos se desarrollen correctamente.
- 31.4. Cualquier modificación será propuesta por el Coordinador del Centro Preuniversitario, en coordinación con el Dirección de Producción de Bienes y Servicios.



## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera Disposición Transitoria

La implementación de los cargos académicos y administrativos, con excepción del director se hará de forma progresiva, en tanto el crecimiento del Centro Pre Universitario así lo permita.

